"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY. N° 0009
FECHA 10 01 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°009- 2022-UGEL-T

Talara, 11 de enero del 2022

Visto, MEMORANDUM N°0029- 2022/DREP/UGEL-T-D; INFORME N° 004-2022-GRP-DREP/UGELT-UPDI; INFORME N° 002- 2022/GOB.REG.P-DREP- UGEL-T. /JAEBYTP y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se resuelve en Artículo 1°, Aprobación de la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente: "Apruébese la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", la misma que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo."; asimismo en su Artículo 2°, Disposiciones Complementarias El Ministerio de Educación emite las disposiciones complementarias que sean necesarias para la implementación de la norma aprobada por el artículo 1 del presente Decreto Supremo., por lo tanto, según DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA, ÚNICA. Derogación del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, de la norma precitada establece: "Deróguese el Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones".;

Que, según subnumeral 6.1.2. del numeral 6.1. Conformación del Comité de Contratación Docente de la norma precitada, establece que, El comité está conformado por cuatro (4) miembros titulares con sus respectivos miembros alternos. En ausencia del miembro titular, lo reemplaza el miembro alterno en el mismo orden en el que se encuentra designados:

MIEMBROS TITULARES
a. Jefe de personal o quien haga sus veces, como presidente. b. El especialista en racionalización, como secretario técnico c. Jefe del área de gestión pedagógica o especialista en educación a cargo de la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular de la plaza a adjudicar, en representación del área de gestión pedagógica. d. Un representante designado por el director/a de la UGEL.
MIEMBROS ALTERNOS
a. Un especialista en representación del área de gestión institucional.

b. Un especialista o técnico del área de personal o quien haga sus veces.
c. Un especialista en educación en representación del área de gestión pedagógica.
d. Un representante designado por el director/a de la UGEL.

Que, mediante subnumeral 6.1.11. del numeral 6.1. del D.S. N°015-2020-MINEDU, se establece Las funciones que realiza el comité se desarrollan en el marco de trabajo presencial o remota, (…);

Que, mediante D.S. N° 001-2022-MINEDU, se estable en su Artículo 1°, "tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones a la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU."

Que, mediante MEMORANDUM N°0029- 2022/DREP/UGEL-T-DD, de fecha 10.01.2022, la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, indica: "(…); el inciso 6.1 Conformación del Comité de Contratación Docente, del numeral 6.1.2 indica que, el Comité está conformado por cuatro (4) miembros titulares con sus respectivos miembros alternos. En ausencia del miembro titular, lo reemplaza el miembro alterno en el mismo orden en el que se encuentra designados. Por lo antes expuesto, se deberá realizar acto resolutivo Conformación del Comité de Contratación Docente para el año 2022; (…)", según se detalla en la parte resolutiva;

Y, de conformidad con la Ley N°28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27808 Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública; Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU; Decreto Supremo N° 001-2022-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas según Resolución Directoral Regional N°00002-2022-DREP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE CONTRATACION DOCENTE DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA PARA EL AÑO 2022, según se detalla a continuación:

Cargo	Miembros Titulares	Miembros Alternos
Presidente	Prof. Silvia Janet Villanueva Colmenares Especialista Administrativo I – RR.HH.	Ing. Ana María Chunga Salcedo Especialista en Monitoreo de Evaluaciones de Estudiantes y Docentes
Miembros	Lic. Chris Lenin Mogollón Cruz Especialista(e) en Racionalización	Lic. Guido Brando Avila Vilchez Operador NEXUS
Miembros	Prof. Carmen Leonor García Bustamante Jefa del Área de Educación Básica y Técnico Productivo y Superior No Universitaria	➢ Nivel Inicial: Prof. Xenia Vilca Dioses* ➢ Nivel Primaria: Prof. Rosa Elena Culqui García* ➢ Nivel Secundaria: Prof. Violeta Panta Zapata de Rivera* ➢ EBE: Prof. Ruth de Lourdes Calderón Castillo* ➢ EBA: Prof. Jaime Santiago Ancajima Reyes* ➢ CETPRO: Prof. María Isabel Vilela Marchán*
Miembro	Lic. Jonathan Gerardo Castillo Vegas Director del Sistema Administrativo II – Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional	Lic. Cristhian Ovidio Ramirez Valladares Director del Sistema Administrativo II – Unidad de Administración

* De acuerdo al cargo de la modalidad, nivel, ciclo educativo o especialidad de la plaza a adjudicar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, Escalafón, Remuneraciones, Proyectista en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Giovana Milagros Panta Panta
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

GMPP/D.UGEL-T
JGCV/DSA.II-UPDI
CORM/DSA.II-UA
SJVC/J.PER
MAAG/J.AL